JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400307420160718 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, se advierte que con fundamento en lo preceptuado en los artículos 132 y 300 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Tener por surtido el traslado a la demandada, Catalina Guzmán de los Ríos del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, precisando que dentro del mismo guardo silencio, con la notificación surtida por aviso a la demandada, Sociedad Stuf Accesorios S. A. S., el 27 de abril de 2021.

Lo anterior en virtud a que se encuentra acreditado que para dicha fecha la citada demandada tenía la calidad de representante legal y conforme al artículo 300 del C.G.P. que señala:

"Siempre que una persona figure en un proceso como representante de varias, o actúa en su propio nombre y como representante legal de otra se considerará como una sola para los efectos de citaciones, notificaciones, ***traslados…"*** *(resaltado fuera de texto).*

Notifíquese, (2)

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 144 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 – agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria